



**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 9 de mayo de 2023, por medio del auto interlocutorio número **0122** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2023-00006-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRD)**, Dirección Territorial Apartadó a favor de los señores **RAMÓN EMILIO LÓPEZ y MARTHA CECILIA VIDALES CHICA**, en su condición de víctima de abandono y despojo respecto del predio denominado “**FINCA PLAN PAREJO**”, identificado con la cédula catastral No. 27615000400060021000, folio de matrícula inmobiliaria **No. 034- 21609** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo y con un área georreferenciada por la UAGRDT DT Apartadó, de 31 hectáreas con 0743 metros cuadrados, ubicado en la vereda La Unión, corregimiento Nuevo Oriente (Antes de la Resolución No. 27-615- 096-2019 de diciembre 23 del 2019 la Dirección Territorial Risaralda del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC), municipio de Riosucio, departamento del Chocó, el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 266307 (2386268,42 N/ 4585363,71 E), en línea recta en dirección nororiente, que pasa por los puntos 2663061 y 266306 hasta llegar al punto 266305 (2386676,81 N/ 4585680,47 E), colinda con Francisco Antonio Vidales (Los Naranjos Id 55315), con una longitud de 516,84 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 266305 (2386676,81 N/ 4585680,47 E) en línea quebrada en dirección suroriente, que pasa por los puntos 103055, 103054 y 103053 hasta llegar al punto 103052 (2386099,48 N/ 4586252,2 E), colinda con Justiniano Vidales (Los Almendros\_55301), con una longitud de 827,06 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 103052 (2386099,48 N/ 4586252,2 E) en línea quebrada en dirección suroccidente, que pasa por los puntos 364101, 364102 y 364104 hasta llegar al punto 364105 (2385947,42 N/ 4585712,46 E) colinda con Alfredo Antonio Goetz Rueda (Id\_68794, Santa Fé del Caimán), con una longitud de 564,34 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 364105 (2385947,42 N/ 4585712,46 E) en línea quebrada en dirección noroccidente, que pasa por los puntos 2663119, 2663116, 2663113, 266311, 2663109, 2663107, 2663105, 2663103, 266310, 2663098, 2663096, 2663093, 266309, 2663088, 2663087, 2663086, 2663083, 266308 y 2663071 hasta llegar al punto 266307 (2386268,42 N/ 4585363,71 E), colinda con La Quebrada El Caimán, con una longitud de 992,89 metros.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y

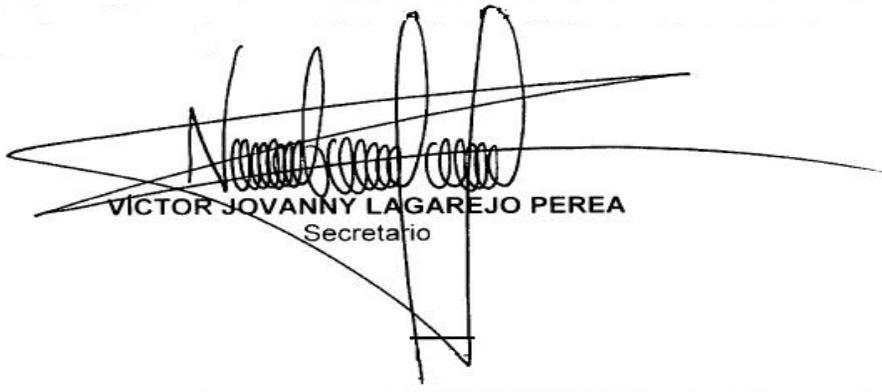


Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Riosucio con amplia difusión en los corregimientos que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, Treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario